

Circular Informativa E-6/2016  
14 de Abril de 2016

## PRIMER CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL METAL

Estimados Asociados:

En el día de hoy, 14 de abril, se ha firmado por Confemetal, CC.OO Industria y MCA-UGT Federación de Industria, el primer Convenio Colectivo Estatal de la Industria (CEM), la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal, que viene a blindar la negociación colectiva provincial de ámbito sectorial y a regular las condiciones laborales de cerca de un millón de trabajadores y alrededor de 250.00 empresas

Este nuevo Convenio Colectivo NACIONAL, que es una novedad en nuestro sector por cuanto hasta ahora solo contábamos con un Acuerdo Estatal, regula básicamente las materias reservadas al ámbito estatal por el art. 84.4 ET, esto es: el período de prueba, las modalidades de contratación, la clasificación profesional, la jornada máxima anual de trabajo, el régimen disciplinario, las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales, y la movilidad geográfica, materias que pese a dicha reserva estatutaria, el CEM remite el desarrollo de la mayor parte de las mismas, como es lógico, al ámbito provincial.

**Les recordamos no obstante que nuestro actual Convenio Colectivo Provincial continúa plenamente VIGENTE, por cuanto las materias que regula el mismo son de competencia justamente provincial. Pero aquellas remisiones que se hagan en nuestro convenio provincial al Acuerdo Estatal del Metal (por ejemplo, arts. 3, 19, 20, 24, 32) deben entenderse hechas a este nuevo Convenio Estatal. Asimismo, en todo lo no regulado en nuestro Convenio Provincial (Cláusula Adicional Tercera), habrá que estar a lo que disponga en de ámbito nacional.**

Sin perjuicio de un análisis más detallado en posteriores circulares, les adelantamos el **resumen que nos ha facilitado CONFEMETAL** con las novedades más significativas:

*El nuevo convenio promueve la descentralización de la negociación colectiva, en línea con la tendencia reformadora europea del mercado laboral de los últimos años, permitiendo a las empresas con convenio propio el descuelgue de lo pactado en el mismo e invita, a su vez, a los convenios provinciales a que lo adapten y desarrollen en su ámbito concreto.*

*El objetivo del convenio es fortalecer y garantizar el ámbito provincial de negociación, dotando al Sector de un marco normativo común en aspectos centrales de la organización del trabajo, como son la formación y la prevención de riesgos laborales, entre otros.*

*El Convenio ha sido objeto de diversas modificaciones, entre ellas, la inclusión en su ámbito funcional de las empresas multiservicio que efectúan tareas o actividades del Sector.*

*Se regula la posibilidad de establecer un sistema autónomo de Formación Profesional para el Empleo financiado a través de una cuota sectorial de formación. Asimismo, se acuerda el diseño y desarrollo de programas y contenidos formativos mínimos en materia de Prevención de Riesgos Laborales para todas las profesiones, oficios o especialidades del Sector, formación que podrá ser acreditada mediante la Tarjeta Profesional.*

*También se otorgan nuevas funciones a la Comisión Paritaria del Sector del Metal, para que en caso de bloqueo de la negociación o cuando se acredite pérdida de representatividad de alguna de las partes negociadoras y una vez agotadas todas las instancias, entre ellas, la extrajudicial, se cite a las partes y se resuelva en consecuencia.*

*El CEM señala que el salario sectorial será el salario mínimo que para cada grupo, nivel o categoría profesional se haya establecido en el correspondiente convenio provincial que sea de aplicación.*

*Igualmente, se adecua la regulación de la Tarjeta Profesional de la Construcción para el Sector del Metal a los cambios que se han ido produciendo en los últimos años en el V Convenio General de la Construcción, como por ejemplo, que la formación por puesto de trabajo u oficio de 20 horas incluye también la formación de Nivel inicial de 8 horas.*

*También se han fijado nuevos contenidos formativos para: los trabajos de aislamiento e impermeabilización; los de montajes de estructuras tubulares; los de mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción; y los de construcción y mantenimiento de vías férreas.*

*Por último, se adapta al Sector del Metal el procedimiento para la homologación de actividades formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales que tiene establecido el Sector de la Construcción.*

En nuestra página web, en [la zona privada de descargas-legislación laboral](#) podrán acceder al contenido íntegro de este Convenio Estatal del Metal.

Atentamente reciban un cordial saludo.